



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0499-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA” (05)

SANCELA S.A. DE C.V., Apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Expediente de origen 2753-2011)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 088-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de Julio del dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, mayor, abogado, vecino de San José, cédula de identidad uno- quinientos treinta y dos- trescientos noventa, en su condición de apoderado especial de la empresa **SANCELA S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos y cuatro segundos del veinticinco de mayo del dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las nueve horas con cincuenta y tres minutos y cuatro segundos del veinticinco de mayo del dos mil once, se rechaza la inscripción de la solicitud de marca presentada **“SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA”**.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha primero de junio del dos mil once, a las nueve y dos minutos con veintiocho segundos, visible



al folio veintidós, se presentó recurso de apelación contra la resolución recurrida. Asimismo por manifiesto recibido en este Tribunal a las catorce horas con veintiocho minutos del seis de julio del dos mil once, visible al folio treinta y cuatro, el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, en representación de la empresa apelante **SANCELA S.A. DE C.V.**, manifestó" ... *Por instrucciones de mi Representada desisto del recurso de apelación presentado el 30/05/2011 en la marca **SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA**, en clase 05 dictada en el Expediente No.2011-2753"*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, en su condición de apoderado especial de la empresa **SANCELA S.A. DE C.V.**,

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Licenciado **Edgar Zurcher Gurdian**, en su condición de apoderado especial de la empresa **SANCELA S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con cincuenta y tres minutos y cuatro segundos del veinticinco de mayo del dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55